



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE NAVAHERMOSA

El pleno del Ayuntamiento de Navahermosa, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de septiembre de 2014, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de los Servicios Deportivos Municipales.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a Información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS MUNICIPALES

Artículo 1.

Se adicionan dos apartados al artículo 6 de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de los Servicios Deportivos Municipales, publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo número 40 de 19 de febrero de 2013 con el tenor literal siguiente:

PISTAS DE PADEL

Reserva efectuada en las oficinas municipales:

4,00 euros por cada franja horaria de una hora y treinta minutos sin luz artificial.

5,00 euros por cada franja horaria de una hora y treinta minutos con luz artificial.

Reserva efectuada en el Pabellón Polideportivo:

5,00 euros por cada franja horaria de una hora y treinta minutos sin luz artificial.

6,00 euros por cada franja horaria de una hora y treinta minutos con luz artificial.

COMPETICIONES DEPORTIVAS DE CARÁCTER OFICIAL DESDE CATEGORÍA JUVENIL

Entradas al público general para la asistencia a los partidos que Club de Fútbol Atlético Navahermosa dispute, bien en el Pabellón Polideportivo o bien en el Campo Municipal de Deportes, en los diferentes torneos o campeonatos en los que esté inscrito y que sean organizados por la Federación de Fútbol de Castilla-La Mancha:

2,00 euros por cada partido (salvo los niños con hasta doce años de edad cumplidos, que tendrán entrada gratuita previa presentación en taquilla del pertinente documento acreditativo).

Artículo 2.

Se adicionan dos apartados al artículo 9 de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de Servicios Deportivos Municipales con el tenor literal siguiente:

5) Pistas de Pádel.

a) Horarios de alquiler:

Días laborables:

8:30-10:00 horas.

10:00-11:30 horas.

11:30-13:00 horas.

14:30-16:00 horas.

16:00-17:30 horas.

17:30-19:00 horas.

19:00-20:30 horas.

20:30-22:00 horas.

22:00-23:30 horas.

23:30-01:00 hras.

Fines de semana y festivos:

8:30-10:00 horas.

10:00-11:30 horas.

11:30-13:00 horas.

17:30-19:00 horas.

19:00-20:30 horas.

20:30-22:00 horas.

22:00-23:30 horas.

b) En días laborables las franjas horarias comprendidas entre las 14:30 y las 22:00 horas se considerarán horarios con personal en las instalaciones. Las franjas horarias comprendidas entre las 08:30 h y las 13:00 horas y las 22:00 y las 1:00 horas se considerarán horarios sin personal en las instalaciones.



En fines de semana y festivos las franjas horarias comprendidas entre las 10:00 horas y las 20:30 horas se considerarán horarios con personal en las instalaciones. Las franjas horarias comprendidas entre las 8:30 horas y las 10:00 horas y las 20:30 y las 23:30 horas se considerarán horarios sin personal en las instalaciones.

c) En las oficinas del Ayuntamiento se llevará a cabo el control de horarios y cobro por el uso de las instalaciones, exclusivamente en horario matutino. El procedimiento se practicará de forma presencial o telefónica (925410111). En caso de realizar la reserva telefónicamente, el pago por el uso de la pista se abonará al personal del pabellón, justo antes de comenzar a disputar el partido, de no ser así, no se tendrá derecho a jugar.

Sólo se podrán realizar reservas para fechas posteriores en las oficinas del Ayuntamiento, hasta un máximo de siete días desde el momento de la reserva, y para franjas horarias sin personal en las instalaciones.

En el pabellón polideportivo sólo se podrán hacer reservas en las franjas horarias que, en ese mismo día, estén vacantes y se encuadren en las cubiertas por personal en las instalaciones o, fuera de éstas, coincidan con alquileres practicados en el Ayuntamiento en horas no cubiertas por personal.

d) Las franjas horarias disponibles en fines de semana y festivos pueden verse modificadas o ampliadas por la presencia del personal del pabellón polideportivo con motivo de determinados eventos deportivos, partidos de liga de los diferentes equipos del Atlético Navahermosa, torneos, liguillas, etcétera.

e) Una reserva se considerará válida cuando, al menos, se facilite el nombre de tres de los cuatro jugadores que vayan a hacer uso de las instalaciones.

f) Se pueden reservar dos franjas horarias consecutivas (tres horas).

g) No está permitido hacer reservas durante la misma o mismas franjas horarias en días consecutivos, salvo que una hora antes de cerrar las oficinas del Ayuntamiento no se hubiera practicado reserva por distintos jugadores.

h) La reserva permitirá a los jugadores elegir, concretamente la pista donde desean jugar, siendo la pista uno la más cercana a la puerta de acceso a las Instalaciones y la pista dos la aneja.

i) Tras la reserva se entregará un documento acreditativo.

j) Las personas que realicen la reserva serán los responsables de los hipotéticos daños que puedan ocasionarse en las instalaciones, así como de la limpieza del recinto de juego y aledaños. El incumplimiento de este apartado conllevará la aplicación de las ordenanzas municipales o cualquier otra normativa que proceda.

k) La utilización de la pista sin haber abonado la cuota o sin haber realizado la reserva dará lugar a la obligación inmediata de pago y a la aprobación del uso de toda instalación deportiva del Ayuntamiento de Navahermosa durante un mes.

6) Competiciones deportivas de carácter oficial desde categoría juvenil.

a) Se devengará la tasa y nacerá la obligación de contribuir en el momento de adquirir la entrada al recinto deportivo de que se trate. Esta obligación será exigible hasta que transcurran setenta y cinco minutos (en caso de encuentros de Fútbol) o treinta minutos (en caso de encuentros de Fútbol-Sala) del partido en cuestión que se esté disputando.

b) La taquilla estará abierta al público desde 30 minutos antes del comienzo del partido.

c) Serán causas que impiden el acceso al recinto deportivo o la permanencia en el mismo las estipuladas en el Real Decreto 203 de 2010, de 26 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de prevención de la violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia en el deporte.

Disposición final

La presente Ordenanza fiscal, aprobada definitivamente por el Pleno de la Corporación, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Navahermosa 22 de septiembre de 2014.-La Alcaldesa, María del Carmen Sánchez Fernández.

N.º I.- 8641